



AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)

Tfno: 914007258

Equipo/usuario: DRJ

NIG: 28079 24 4 2017 0000132

Modelo: ANS068 DECRETO SEÑALAMIENTO DESPIDO COLECTIVO

DCO DESPIDO COLECTIVO 0000130 /2017

Procedimiento de origen: /

Sobre: DESPIDO COLECTIVO

DECRETO

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sr/a D/D^a MARTA JAUREGUIZAR SERRANO.

En MADRID, a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El legal representante de ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA presentó con fecha 17 de abril de 2017, demanda de DESPIDO COLECTIVO contra SEGURIBERICA S.A., CONSORCIO DE SERVICIOS, S.A, EAS TECNOSISTEN S.L., SEGUR FUEGO S.L., I-SEC SPAIN SERVICES MANAGEMET S.L., CSIF, UGT, CCOO Y USO, con citación del Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 24 de abril de 2017 se dio traslado a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aportase los poderes de representación, pusiera en conocimiento de esta Sala con precisión cuándo se declaró el concurso de acreedores que dice haberse declarado, precisando si fue antes o después del despido colectivo, y concretase las notas identificativas de concurrencia de un grupo de empresas a efectos laborales entre las empresas codemandadas salvo I-SEC SPAIN SERVICES MANAGEMENT, S.L., habiéndose presentado escrito en tal sentido por el letrado D. Roberto Mangas Moreno, en representación de ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA con fecha 27 de abril de 2017.

TERCERO.- En el día de la fecha se ha presentado escrito por el letrado D. Roberto Mangas Moreno, en representación de ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA ampliando la demanda frente a la ADMINISTRADORA CONCURSAL (LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L.) y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda y cumplidos los requisitos formales, procede su admisión de conformidad y por los trámites establecidos en art. 124 de la Ley 36/11 de L.R.J.S. de 10 de octubre.

Se señala el **acto de conciliación** el próximo día **14 DE JUNIO DE 2017 a las 11:00 horas** ante el Letrado de la Administración de Justicia y, en el caso de no avenencia, se celebrará seguidamente el **acto de juicio**, ambos a celebrar en la Sala de Vistas de este Tribunal.

SEGUNDO.- Se designa Ponente conforme al turno establecido en este Órgano Judicial al Ilmo./a. Sr./a. Magistrado/a. EMILIA RUIZ-JARABO QUEMADA.

TERCERO.- Entréguese a los demandados, así como a los interesados copia de la demanda y de los documentos adjuntados a la misma, advirtiéndoles a todos los litigantes que los actos de conciliación y juicio no se suspenderán por incomparecencia del demandado, así como que han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, conforme dispone el art. 82.2. de la L.R.J.S.

CUARTO.- Recábase de la Autoridad Laboral, copia del expediente administrativo relativo al despido colectivo.

QUINTO.- Requierase a los responsables legales de las empresas demandadas para que en el plazo de cinco días presenten, preferiblemente en soporte informático la documentación y las actas del período de consultas y la comunicación a la autoridad laboral del resultado del mismo. Asimismo, deberán notificar a los trabajadores que pudieran resultar afectados por el despido colectivo, la existencia del proceso planteado por los representantes de los trabajadores, para que en el plazo de quince días comuniquen a esta Sala un **domicilio**, solicitando que por razones de operatividad se concentren y faciliten un único o el menor número posible de domicilios de algún portavoz que pueda, en su caso, comunicar la resolución firme al resto de afectados, a los efectos de los apartados 9 y 12 del artículo 124 de la L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Admitir la demanda presentada y designar como Magistrado/a-Ponente al Ilmo./a. Sr./a. D./ña. EMILIA RUIZ-JARABO QUEMADA.

Señalar el próximo día **14 DE JUNIO DE 2017 a las 11:00 horas** para celebrar el **acto de conciliación** y, en el caso de no avenencia seguidamente la **Vista**, haciéndose entrega al demandado de copia de la demanda y documentos de preceptivo acompañamiento si procede, y advirtiéndoles que deberán de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Tener por ampliada la demanda frente a la ADMINISTRADORA CONCURSAL (LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L.) y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y la Sala en el segundo tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Recabar de la Autoridad Laboral, copia del expediente administrativo relativo al despido colectivo.

Requerir a los responsables legales de las empresas demandadas para que en el plazo de **cinco días** presenten, la documentación y las actas del período de consultas y la comunicación a la autoridad laboral del resultado del mismo. Asimismo, deberán notificar a los trabajadores que pudieran resultar afectados por el despido colectivo, la existencia del proceso planteado por los representantes de los trabajadores, para que en el plazo de quince días comuniquen a esta Sala un **domicilio**, solicitando que por razones de operatividad se concentren y faciliten un único o el menor número posible de domicilios de algún portavoz que pueda, en su caso, comunicar la resolución firme al resto de afectados, a los efectos de los apartados 9 y 12 del artículo 124 de la L.R.J.S.



Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno a tenor de lo dispuesto en el art. 124.8 de la L.J.S.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MARTA JAUREGUIZAR SERRANO

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a los afectados copia de esta resolución de conformidad con lo dispuesto en art. 56 de la L.R.J.S. Doy fe.